

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.III/L.3
30 de julio de 1971

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL
Subcomisión III

Declaración formulada por el Presidente de la Subcomisión III
en la segunda sesión, celebrada el 28 de julio de 1971

Hasta la fecha, la Subcomisión III sólo ha celebrado una sesión, en marzo de 1971. No ha parecido pues necesario preparar una nueva nota del Presidente. Sigue siendo de actualidad la distribuida el 22 de marzo pasado con la signatura A/AC.138/SC.III/L.2.

En la primera sesión sugerí que se iniciara un debate general con el objeto principal de recibir respuestas de las delegaciones a algunas de las cuestiones planteadas por el mandato de la Subcomisión III.

Quizá convenga recordar dicho mandato:

"Considerar la preservación del medio marino (incluyendo, entre otras cosas, la prevención de la contaminación) y la investigación científica, y preparar proyectos de artículos de tratado al respecto."

La primera cuestión que se plantea es la de si debe preverse la redacción de artículos para su inserción en las cuatro Convenciones de Ginebra de 1958 que van a ser objeto de revisión, sintetizando lo esencial de las convenciones más especializadas elaboradas en otras esferas, o si, por el contrario, debemos prever la redacción de una convención distinta consagrada al medio marino y a la investigación científica.

La segunda cuestión se refiere más concretamente a la contaminación: ¿Debemos prever la elaboración de textos que se apliquen sólo a la alta mar, o que, por el contrario, abarquen toda la superficie marítima, incluido el mar territorial?

GE.71-17491

Una tercera cuestión versa sobre la naturaleza de la contaminación de que debemos ocuparnos: ¿Se trata de la que tiene por origen la explotación de los fondos marinos o de la contaminación marítima en general, cualquiera sea su causa?

Por último, una cuarta cuestión tiene que ver con la investigación científica: ¿Debemos limitarnos a la que se aplica a los fondos marinos o bien contemplar también la investigación de las aguas suprayacentes de la alta mar?

Las respuestas dadas a estas cuatro preguntas permitirían definir con mayor claridad los límites que para la Subcomisión III tiene su mandato. Parece evidente sin embargo que esos límites podrían verse matizados ulteriormente por las conclusiones a que lleguen las otras dos subcomisiones o por los resultados alcanzados en otros organismos de las Naciones Unidas, como la Conferencia sobre el Medio Humano o la OCMI.